

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 289
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno
(2021).

Proceso <i>SUCESION INTESTADA</i> Solicitante: <i>LUCY EMERIS GALLEGO GIRALDO Y OTROS</i> Causante: <i>MARIA ROSALINA GALLEGO QUINTERO</i> Radicación: <i>76-147-31-84-001-2020-00216-00</i>

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la designación de Curador Ad Litem, una vez surtido el emplazamiento y Registrado en el Registro Nacional de Emplazados de los señores CARLOS CRUZ GALLEGO, HERNANDO CRUZ GALLEGO Y GILBERTO CASTAÑEDA GALLEGO.

II.- CONSIDERACIONES:

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados el emplazamiento realizado en debida forma de los señores CARLOS CRUZ GALLEGO, HERNANDO CRUZ GALLEGO Y GILBERTO CASTAÑEDA GALLEGO, y, una vez vencido el término establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y 10 del decreto 806 de junio 4 de 2020, sin que hubiesen comparecido al proceso, se procederá a nombrarse Curador Ad-Litem, para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

NOMBRAR al abogado **DIEGO JAVIER MESA RADA**, portador de la Tarjeta Profesional No. 158.459 del Consejo Superior de la Judicatura como curadora *Ad-Litem* de los señores CARLOS CRUZ GALLEGO, HERNANDO CRUZ GALLEGO Y GILBERTO CASTAÑEDA GALLEGO, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ
JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7657307d94b764f86351fb9fa7cf253dabf804f10e34144a52ba4240605e4249

Documento generado en 18/03/2021 02:06:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>